

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete****UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE****RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 071-2024-UNDC/CO**

Cañete, 22 de febrero de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de febrero de 2024; MEMORÁNDUM N° 116-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 098-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 162-2024/OPP/UNDC de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad

Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en concordancia con la disposición señalada, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Que, al respecto el artículo 2° del referido dispositivo legal, señala que "el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá, la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en virtud a ello, con fecha 30 de octubre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 270-2023-CO/UNDC, aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete; el mismo que fue modificado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2024-UNDC/CO de fecha 09 de enero de 2024;

Que, el literal k) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, establece que corresponde, entre otros, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización "ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (...).";

Que, mediante el Informe N° 162-2024/OPP/UNDC de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evalúa y sustenta la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Cañete, concluyendo que la misma contempla la incorporación de veintiún (21) nuevos servicios no exclusivos relacionados a la Escuela de Posgrado y a la Dirección General de Administración, de acuerdo al detalle contenido en el referido informe;

Que, es necesario crear y/o actualizar el tarifario de costos de servicios no exclusivos que presta la Universidad Nacional de Cañete, adecuándolo a las necesidades de los estudiantes y usuarios aplicando los principios de celeridad, eficacia y simplicidad; principios



que son de aplicación de cualquier entidad que buscan alcanzar adecuados estándares de calidad en los servicios que ofrece;

Que, mediante el Informe Legal N° 098-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete respecto a la incorporación de veintiún (21) nuevos servicios no exclusivos relacionados a la Escuela de Posgrado y a la Dirección General de Administración, sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo recomienda que la referida propuesta deberá ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 008-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, acordó modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 270-2023-UNDC/CO y modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 011- 2024-UNDC/CO, debiéndose incorporarse veintiún (21) nuevos servicios, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 270- 2023-UNDC/CO y modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2024-UNDC/CO, debiéndose incorporarse veintiún (21) nuevos Servicios No Exclusivos establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la Presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora

KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

TUSNE 2024

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TARIFA en S/.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación				Reconsideración	Apelación
CAFETÍN Y ESCUELA DE POSGRADO.		-					
1.-Alquiler de Cafetín de la UNDC(No incluye servicios básicos) Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2023-UNDC/CO. Directiva N° 007-2023-CO/UNDC.	1 Solicitud formato FUT	Formato	0.00	Trámite	Responsable de la Unidad de Servicios Generales	DGA	Presidente de la Comisión Organizadora
	2 Copia simple de recibo de pago por alquiler	FUT	700.00	Documentario			
		-					
2.Carné de biblioteca		Formato	10.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Copia del Último Reporte de Matricula						
	3 Presentación del DNI u otro Documento de Identidad						
	4 Una Fotografía a Color Tamaño Carnet						
	5 Pago por carné de biblioteca						
3.Certificado de estudios doctorado		Formato	91.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes	1 Solicitud formato FUT	-		Documentario			
	2 Pago por derecho de certificado de estudios de Doctorado	-					
		-					

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TARIFA en S/.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación				Recon- sideración	Apelación
4.Certificado de estudios maestría		<u>Formato</u>	72.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por derecho de certificado de estudios de Maestría.						
5.Constancia de egresado Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes		<u>Formato</u>	40.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por constancia de egresado						
6.Constancia de estudios		<u>Formato</u>	30.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por derecho de constancia de estudios de Maestría o Doctorado	-					
7.Constancia de ingreso		<u>Formato</u>	50.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación.	1 Solicitud formato FUT	-		Documentario			
	2 Pago por constancia de ingreso	FUT					
8.Constancia de no adeudo		<u>Formato</u>	50.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo IX de los Estudiantes	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por constancia de no adeudo	-					
9.Convalidación de asignatura (Por asignatura)		<u>Formato</u>	100.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación.	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por derecho de convalidación.						
10.Derecho de inscripción al examen de admisión		<u>Formato</u>	300.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación.	1 Solicitud formato FUT	FUT		Documentario			
	2 Pago por derecho de inscripción del postulante						
11.Derecho de matrícula doctorado		<u>Formato</u>	500.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Validación de Constancia de Ingreso	FUT		Documentario			
	3 Pagos por derecho de matrícula	-					



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TARIFA en S/.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación				Reconsideración	Apelación
Capítulo VI de Admisión y Matrícula.		-	300.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
12.Derecho de matrícula maestría		<u>Formato</u>					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	1 Solicitud formato FUT	FUT					
	2 Validación de Constancia de Ingreso	-					
Capítulo VI de Admisión y Matrícula.	3 Pago por derecho de Matrícula						
13.Diploma de grado de doctor		<u>Formato</u>	1000.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	FUT					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Pago de Diploma de grado de doctor						
Capítulo V de los Estudios Artículo 48.							
14.Diploma de grado de maestro		<u>Formato</u>	800.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	-					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Pago de Diploma de grado de maestro	FUT					
Capítulo V de los Estudios Artículo 47.							
15.Prospecto de Admisión		<u>Formato</u>	50.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	FUT					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Pago de prospecto de admisión	-					
Capítulo VI de Admisión y Matrícula							
16.Recargo por matrícula extemporánea doctorado		<u>Formato</u>	60.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	FUT					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Pago de recargo por matrícula extemporánea doctorado.	-					
Capítulo VI de Admisión y Matrícula							
17. Recargo por matrícula extemporánea maestría		<u>Formato</u>	50.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT						
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Pago de recargo por matrícula extemporánea maestría.	-					
Capítulo VI de Admisión y Matrícula							
18.Traslado externo		<u>Formato</u>	300.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
	1 Solicitud formato FUT	FUT					
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO	2 Certificado de estudios originales de la Maestría o Doctorado de origen						
Capítulo VI de Admisión y Matrícula	3 Silabos de las asignaturas aprobadas, firmadas y selladas por la autoridad competente de la universidad de origen.						
	4 Copia de diplomas del Grado Académico de Bachiller, en caso de maestría o de Maestro, en caso de Doctorado						
	5 Pago por derecho de traslado.						

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		TARIFA en S/.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación				Recon- sideración	Apelación
19. Traslado interno		Formato	200.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación	1	Solicitud formato FUT	FUT	Documentario			
	2	Certificado de estudios de las asignaturas aprobadas de por lo menos un semestre académico completo o su equivalente en créditos, en la maestría o doctorado afín					
	3	Pago por derecho de traslado					
20. Pensión de enseñanza mensual doctorado		Formato	600.00	Trámite	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación	1	Solicitud formato FUT	FUT	Documentario			
	2	Pago de pensión de enseñanza mensual doctorado					
21. Pensión de enseñanza mensual maestría		Formato FUT	400.00	Trámite Documentario	Responsable de la Escuela de Posgrado	Presidente de la Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO Capítulo VI de Admisión y Matriculación	1	Solicitud formato FUT					
	2	Pago de pensión de enseñanza mensual maestría.					

Nota :

- El derecho de trámite es gratuito.

- Pago en efectivo en caja de la entidad o cta cte de la UNDC.

- Según la CUARTA disposición complementaria del capítulo XI del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNDC indica lo siguiente: Los trabajadores docentes (ordinario/contrato por tesoro público) y no docentes (permanente, designado, CAS, contrato por tesoro público) de la UNDC podrán solicitar un descuento hasta el 20% del pago de los derechos de matrícula y enseñanza. El descuento debe ser solicitado antes del inicio de cada semestre y el otorgamiento del beneficio requerirá que se acredite semestralmente que se posee un rendimiento académico que no incluya asignaturas desaprobadas.

2268914-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 662-2024-MP-FN

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 258-2024-MP-FN-CNFEED, cursado por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, mediante el cual eleva propuesta de rotación y traslado de plaza a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, por necesidad de apoyo a la gestión del citado Despacho.

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, se dispuso, entre otros, la creación de una (01) plaza de Fiscal Adjunto Supremo, veintisiete (27) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, dos (02) plazas de Fiscal Provincial y sesenta y cuatro (64) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio y provisional, las cuales serán destinadas a las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional. Advirtiéndose

que una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, de las anteriormente señaladas, actualmente se encuentra en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, habiéndose prorrogado la vigencia de la citada plaza a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de